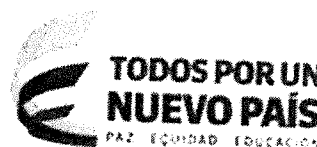




Superintendencia de Puertos y Transporte



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310- 2600-2017.

Bogotá, D.C. 22 de junio de 2017

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR., identificada con NIT: 800.183.258-1.

Resolución No. 23810 del 20 de noviembre de 2015

Fecha Ejecutoria	03 de marzo de 2016
Fecha Límite de Pago	10 de marzo de 2016
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.00

Resolución No. 20653 del 13 de octubre de 2015

Fecha Ejecutoria	12 de noviembre de 2015
Fecha Límite de Pago	15 de noviembre de 2015
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.00

Resolución No. 18194 del 08 de septiembre de 2015

Fecha Ejecutoria	14 de octubre de 2015
Fecha Límite de Pago	21 de octubre de 2015
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016

1

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR., identificada con NIT: 800.183.258-1.

del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR., identificada con NIT: 800.183.258-1.

Resolución No. 23810 del 20 de noviembre de 2015

Fecha Ejecutoria	03 de marzo de 2016
Fecha Límite de Pago	10 de marzo de 2016
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.00

Resolución No. 20653 del 13 de octubre de 2015

Fecha Ejecutoria	12 de noviembre de 2015
Fecha Límite de Pago	15 de noviembre de 2015
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.00

Resolución No. 18194 del 08 de septiembre de 2015

Fecha Ejecutoria	14 de octubre de 2015
Fecha Límite de Pago	21 de octubre de 2015
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.00

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR., identificada con NIT: 800.183.258-1., CLL 17 NO. 108-07BOGOTA, D.C. / BOGOTA, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR., identificada con NIT: 800.183.258-1.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Angie Gonzalez – Contratista

